

CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____ QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "_____", Y POR LA OTRA PARTE, **SERVICIOS CELULARES MULTIPAÍS S.A DE CV**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SCM", Y LAS CUALES SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara _____, bajo juramento de decir verdad, por conducto de su apoderado legal:

- a. Es una Sociedad Anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica bajo cédula de personería jurídica número _____
- b. Para todos los efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en: _____.
- c. Sabe y reconoce que _____ es propietaria y legítima poseedora de información relacionada con la operación comercial y precios referentes a los medios o formas de distribución o comercialización de productos relacionados con su objeto social.
- d. Está enterada de las penas en que incurren las personas que, con motivo del desempeño de su empleo o profesión, tengan acceso a información confidencial relativa a secretos industriales y comerciales y los revelen, se apoderen o usen la misma, sin consentimiento previo y por escrito de la persona o empresa que los guarde.

II. Declara Servicios Celulares Multipaís, bajo juramento de decir verdad, por conducto de su apoderado legal que:

- a. Es una Sociedad Anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica bajo cédula de personería jurídica número 3-101-334658
- b. Para todos los efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en: De la emisora Faro del Caribe, 100 m sur y 25 m este, Avenida 52, entre calles 31 y 33. San Francisco de 2 Ríos.
- c. Sabe y reconoce que Servicios Celulares Multipaís es propietaria y legítima poseedora de información relacionada con la operación comercial y precios referentes a los medios o formas de distribución o comercialización de productos electrónicos, electromecánicos, digitales, computacionales; o prestación de servicios e información de facturación con comprobación de entrega de los servicios de integración, prestación de servicios, distribución y demás relacionados con su objeto social.
- d. Está enterada de las penas en que incurren las personas que, con motivo del desempeño de su empleo o profesión, tengan acceso a información confidencial relativa a secretos industriales y comerciales y los revelen, se apoderen o usen la misma, sin consentimiento previo y por escrito de la persona o empresa que los guarde.

III. Declaran LAS PARTES de manera conjunta que:

- a. Es de su conocimiento que para la ejecución de las relaciones comerciales y/o de negocios y/o contractuales entabladas entre ellas se requiere que divulguen entre ellas información calificada como confidencial, con el objeto de realizar sus operaciones y negocios, sin embargo cada una de ellas se obliga a tomar todas las medidas necesarias para preservar y mantener la información confidencial

que le sea divulgada y/o entregada por cualquier forma o medio, dentro del marco del presente Contrato.

- b. Con anterioridad a la fecha de firma del presente instrumento, han intercambiado información semejante a la descrita en el presente Contrato, por lo que acuerdan que dicha información también será regulada por el presente instrumento.
- c. Acuerdan someterse expresamente a lo estipulado en las Cláusulas del presente Contrato, las cuales han sido convenidas por mutuo acuerdo.

CLAUSULAS

PRIMERA. - Información Confidencial. Para fines del presente Contrato se entiende como Información Confidencial toda la información escrita, oral, gráfica o contenida en medios eléctricos, electrónicos o electromagnéticos que sea proporcionada, divulgada o revelada por una de las partes (en lo sucesivo "LA PARTE REVELADORA") a otra (en lo sucesivo "LA PARTE RECEPTORA"), así como aquella que sea conocida por LA PARTE RECEPTORA derivado de las relaciones comerciales y/o contractuales y/o de negocios que existan o lleguen a existir con LA PARTE REVELADORA, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: normas, documentación, métodos, fórmulas, algoritmos, procesos, procedimientos, diseños, dibujos, esquemas, fotografías, planos, información aduanera, fiscal o administrativa de cualquier tipo, especificaciones, muestras, informes de instalación o de equipos, nombres, información de cálculo de precios, precios, descuentos, información del mercado o de la comercialización; información técnica, financiera, contractual y comercial de LA PARTE REVELADORA, sus clientes o clientes potenciales, propuestas de negocios, estrategias de negocios, estructura organizacional, composición de la sociedad y de la corporación, reportes, planes, proyecciones de mercados, datos y cualquier otra información industrial, así como fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, proceso de análisis, *know how*, marcas registradas o no registradas, denominaciones, nombres, nombres comerciales, imagen corporativa, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios, información demográfica, arquitectura de sistemas, prototipos, secretos comerciales, estrategias, información clasificada, información financiera o fiscal, propiedad intelectual u otro tipo de información no pública relacionada; así como cualquier manual, documentación e información sobre programas de cómputo, *software*, *hardware*, sistemas, entrenamiento, capacitación, cursos o cualquier otro documento preparado y conservado con carácter confidencial por LA PARTE REVELADORA bajo otros contratos celebrados con terceros (en lo sucesivo "Información Confidencial").

Para efectos del presente Contrato, se entenderá que la Información Confidencial ha sido recibida por LA PARTE RECEPTORA una vez que ésta le sea entregada o se haga de su conocimiento por cualquiera de los medios mencionados en la presente Cláusula.

No obstante lo anterior, no será considerada como Información Confidencial la siguiente: (i) aquella que se encuentra en el dominio público; (ii) aquella que haya sido obtenida o que se obtenga legalmente de una tercera persona que tenga el derecho a revelar dicha información; (iii) aquella que sea desarrollada legalmente en forma independiente por LA PARTE RECEPTORA sin haberse basado en información recibida conforme al presente Contrato; (iv) aquella que haya sido aprobada para su revelación previamente y por escrito por la parte que la entrega.

LAS PARTES entienden y aceptan que la Información Confidencial podrá utilizarse por LA PARTE RECEPTORA solamente para el cumplimiento de la relación de negocios, comercial o de servicios que mantenga o llegue a mantener con LA PARTE REVELADORA, por lo que LA PARTE RECEPTORA será responsable de todo uso diverso que dé a la Información Confidencial y en consecuencia, deberá protegerla y resguardarla como si se tratase de su propia información, adoptando las medidas adecuadas para estos efectos.

SEGUNDA. - Objeto del Contrato. El presente Contrato tiene por objeto (i) establecer los términos y condiciones del tratamiento de la Información Confidencial a la que LA PARTE RECEPTORA tenga acceso con motivo de las relaciones de negocios, comerciales o contractuales que existan o puedan llegar a existir entre LAS PARTES, (ii) determinar lo que se considera por LAS PARTES como Información Confidencial; (iii) así como las bases y requisitos para que la misma se entregue a LA PARTE RECEPTORA y/o a terceros.

Salvo lo expresamente establecido en el presente Contrato, LA PARTE RECEPTORA no podrá divulgar y/o revelar a terceros, en parte o en su totalidad, la Información Confidencial proporcionada directa o indirectamente por LA PARTE REVELADORA, sus controladoras, subsidiarias, filiales o asociadas sin el consentimiento previo y por escrito de LA PARTE REVELADORA.

TERCERA. - Propiedad de la Información y Propiedad Intelectual. LAS PARTES reconocen que la Información Confidencial relativa a derechos de Propiedad Intelectual será propiedad exclusiva de LA PARTE REVELADORA.

Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la Información Confidencial que se maneje por LA PARTE REVELADORA es o será propiedad de LA PARTE RECEPTORA. Asimismo, LAS PARTES aceptan que el presente Contrato no constituye de manera alguna una licencia de uso de las marcas o derechos de propiedad intelectual de los que sea titular o licenciataria LAS PARTE REVELADORA, ni tampoco constituye una cesión de derechos.

CUARTA. - Revelación de la Información Confidencial a Personas Relacionadas. LA PARTE RECEPTORA, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá revelar a sus respectivos accionistas, consejeros, empleados, contratistas o subcontratistas, personal, agentes, asesores o representantes (en lo sucesivo denominados en conjunto como "Personas Relacionadas") Información Confidencial para realizar sus operaciones y negocios; sin embargo, LA PARTE RECEPTORA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para preservar y mantener la Información Confidencial que le sea divulgada y/o entregada de cualquier forma o medio en el marco del presente Contrato, obligándose en este caso a informar adecuadamente a dichas Personas Relacionadas (i) de la existencia del presente Contrato, (ii) que la información revelada es Información Confidencial en los términos del presente instrumento y (iii) que la Información Confidencial no podrá ser revelada a terceras personas, salvo por lo dispuesto en este instrumento.

En virtud de lo anterior, LA PARTE RECEPTORA se obliga a celebrar convenios de confidencialidad con sus trabajadores, prestadores de servicios, contratistas, subcontratistas y con cualquier persona que tenga acceso o conozca la información confidencial por virtud de su puesto, cargo o empleo.

QUINTA. - Revelación de la Información Confidencial a Terceros. LA PARTE RECEPTORA podrá revelar la Información Confidencial a terceros distintos de las Personas Relacionadas, en la medida en que dicha revelación sea estrictamente necesaria para la ejecución de las operaciones comerciales y/o negocios y/o contractuales que celebren LAS PARTES, obligándose en ese caso a informar por escrito a dichos terceros (i) de la existencia del presente Contrato, (ii) que la información es Información Confidencial en los términos del presente instrumento, (iii) que la Información Confidencial solamente podrá ser utilizada por dichos terceros para el fin específico por el que se entrega; siempre bajo el entendido que la violación al presente Contrato generará el pago de las sanciones establecidas en la legislación aplicable por parte de LA PARTE RECEPTORA.

Asimismo, LA PARTE RECEPTORA deberá celebrar con dichos terceros por escrito, un contrato de confidencialidad que proteja la Información Confidencial que sea revelada, a fin de que se cumplan con los términos y condiciones acordados por LAS PARTES en el presente Contrato.

SEXTA. - Devolución o Destrucción de la Información Confidencial. LAS PARTES acuerdan que LA PARTE REVELADORA podrá solicitar la devolución o destrucción de la Información Confidencial que haya

proporcionado a LA PARTE RECEPTORA en los términos del presente Contrato, incluyendo la Información Confidencial que LA PARTE REVELADORA entregó a LA PARTE RECEPTORA previo a la celebración del presente Contrato.

En virtud de lo anterior, LA PARTE RECEPTORA contará con un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud correspondiente para devolver o destruir la Información Confidencial. En todo caso, LA PARTE RECEPTORA deberá otorgarle a LA PARTE REVELADORA un certificado de destrucción firmado por su representante legal, previa solicitud por escrito de ésta.

SÉPTIMA. - Información Anterior Sujeta al presente Contrato. La Información Confidencial que LA PARTE REVELADORA haya entregado a LA PARTE RECEPTORA con anterioridad a la celebración del presente Contrato (en adelante la "Información Anterior") será considerada como Información Confidencial a partir de la fecha de firma de este instrumento y por lo tanto, estará sujeta a los mismos términos y condiciones de protección, divulgación y privacidad.

OCTAVA. - Información Solicitada por Autoridades. En el supuesto que cualquier autoridad requiera formalmente a LA PARTE RECEPTORA parte o la totalidad de la Información Confidencial, LA PARTE RECEPTORA deberá dar aviso de inmediato y por escrito a LA PARTE REVELADORA para que ésta tome las medidas que considere pertinentes.

En este caso, LA PARTE RECEPTORA se obliga a entregar únicamente la Información Confidencial que le haya sido solicitada formalmente por la autoridad, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de Información Confidencial que deberá ser entregada, se busque especificar la misma a fin de afectar lo menos posible la Información Confidencial de LA PARTE REVELADORA.

NOVENA. - Privacidad y Protección de Datos Personales. Para el propósito de esta Cláusula, "Datos Personales" significa cualquier información o datos provistos por LA PARTE REVELADORA a LA PARTE RECEPTORA o aquellos a los que LA PARTE RECEPTORA tenga acceso en virtud de las relaciones comerciales, contractuales o de negocios entabladas, que identifique o que se use para identificar, contactar o localizar a la persona a la que se refieran dichos datos o información, y toda identificación o información de contacto que pueda derivar en una persona. Los Datos Personales incluyen, pero no son limitativos al nombre, dirección, número telefónico, número de fax, dirección de correo electrónico, número de seguridad social u otro instrumento oficial de identificación, así como cualquier información sobre sus tarjetas de crédito. Adicionalmente, si otros datos o información están asociados o combinados con Datos Personales, entonces esos datos o información se considerarán como tal.

LA PARTE RECEPTORA acepta que utilizará los Datos Personales a los que tenga acceso solo cuando sea necesario para realizar servicios relativos a las relaciones comerciales o de negocios existentes o que lleguen a existir entre LAS PARTES o para cumplir con las obligaciones derivadas de un Contrato o convenio que llegasen a celebrar LAS PARTES, y no para otro propósito.

Asimismo, LA PARTE RECEPTORA acepta que mantendrá dichos Datos Personales en estricta confidencialidad de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

Derivado de lo anterior, LA PARTE RECEPTORA manifiesta que conoce la Ley de Protección de Datos Personales, así como su reglamento y demás disposiciones relacionadas, y se obliga a proteger todos los datos de titulares a los cuales tenga acceso por virtud de las relaciones comerciales o de negocios que mantiene con LA PARTE REVELADORA y/o cualquier contrato o convenio celebrado entre LAS PARTES, salvo que se establezca otra regulación sobre la ley mencionada en el contrato o convenio correspondiente.

DÉCIMA. - Vigencia. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir de la fecha de firma del mismo y continuará hasta que ocurra lo último de lo siguiente: (i) el transcurso de 5 (cinco) años contados a partir de

la fecha de firma del presente instrumento; o (ii) el transcurso de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del término de la relación comercial o de negocios entablada entre LAS PARTES; o (iii) el transcurso de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la terminación anticipada o rescisión de cualquier contrato o convenio celebrado entre LAS PARTES, lo último que ocurra, a menos que ambas convengan por escrito la prórroga de éste plazo.

DÉCIMA PRIMERA. - Indemnización para el caso de incumplimiento. En caso de incumplimiento del presente Contrato, LA PARTE RECEPTORA reconoce y acepta que pagará a LA PARTE REVELADORA la indemnización por daños y perjuicios determinada por la autoridad competente, sin perjuicio de las penas y/o sanciones contenidas en la legislación penal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. - Sucesores y Cesionarios. El presente Contrato no podrá ser cedido parcial ni totalmente por LAS PARTES en ninguno de sus derechos y/u obligaciones, sin el previo consentimiento por escrito del representante legal de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. - Modificaciones. LAS PARTES acuerdan que cualquier modificación o adición a lo establecido en el presente Contrato se hará de mutuo acuerdo y deberá constar en escrito firmado por los representantes legales o apoderados de LAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA. - Títulos y Subtítulos de las Cláusulas. LAS PARTES convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las Cláusulas se establecen para conveniencia de ellas y que los mismos no deberán ser considerados en la interpretación del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- Ejemplares. El presente Contrato podrá suscribirse en uno o varios ejemplares, cada uno de los cuales será considerado como un original y todos juntos, se considerarán el mismo ejemplar.

DÉCIMA SEXTA. - Acuerdo Íntegro. El presente Contrato constituye el acuerdo íntegro entre LAS PARTES en cuanto a la Información Confidencial aquí identificada e invalida y sustituye todas aquellas comunicaciones ya sean escritas o de cualquier otra forma, previas o colaterales entre LAS PARTES en relación con el objeto del presente instrumento.

En el supuesto de que LA PARTE REVELADORA no insista en el pleno cumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente instrumento en un caso en particular, no se considerará como una renuncia, novación o negación de algún derecho u obligación según el presente, y no representará un obstáculo para solicitar el pleno cumplimiento de cualquier estipulación del presente Contrato posteriormente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Notificaciones y Domicilios.- LAS PARTES acuerdan que cualquier aviso y/o notificación que deba hacerse conforme al presente Contrato, deberá hacerse por escrito con acuse de recibo, o mediante servicio de mensajería certificado con acuse de recibo a los respectivos domicilios de LAS PARTES señalados en las DECLARACIONES del presente instrumento.

En caso de que durante la vigencia del presente Contrato alguna de LAS PARTES cambie su domicilio, notificará a la otra de dicho cambio con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que deba verificarse el citado cambio, de lo contrario las notificaciones realizadas en el domicilio señalado en el presente documento se tendrán como válidas.

DÉCIMA OCTAVA- Jurisdicción y Legislación Aplicable. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, LAS PARTES se someten expresamente a las leyes y los tribunales competentes de la República de Costa Rica, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

LAS PARTES EXPRESAN BAJO JURAMENTO DE DECIR VERDAD Y POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE CONOCEN Y ENTIENDEN EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE DECLARAN QUE LAS CLÁUSULAS CONSIGNADAS EN ESTE NO HAN SIDO OTORGADAS CON ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, Y COMO EXPRESIÓN CABAL DE SU VOLUNTAD, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2020, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

Servicios Celulares Multipaís S.A de CV.

NOMBRE: _____

NOMBRE: _____